



**RESOLUCION No. 906 DE 2020  
(17 DE JUNIO DE 2020)**

**"POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS NUMERALES 1 Y 2 DEL ARTICULO 7 DE LA RESOLUCIÓN 167 DE 2019 POR LA CUAL SE ADOPTO EL PLAN DE ESTÍMULOS E INCENTIVOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA PARA EL PERIODO 1º DE FEBRERO DE 2019 AL 31 DE ENERO DE 2020"**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira, CORPOGUAJIRA, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que le fueron conferidas en el numeral 8º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993,

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, a través de la Resolución No 167 del 28 de Enero de 2019 se adoptó el Plan de Estímulos e Incentivos para el periodo 1º de Febrero de 2019 al 31 de Enero de 2020.

Que el precitado acto administrativo señalo en su artículo séptimo los montos de los incentivos para los funcionarios de carrera administrativa y libre nombramiento y remoción con mayor calificación en su desempeño laboral.

Que la Corporación estableció medidas de austeridad en sus gastos al impactarse negativamente sus finanzas producto de la pandemia del coronavirus COVID-19.

Que lo anterior hace necesario un ajuste en los montos de los incentivos no pecuniarios señalados en los numerales 1 y 2 del artículo Séptimo de la Resolución No 167 de 2019.

Que en merito de lo expuesto el Director General,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar los numerales 1 y 2 del Artículo Séptimo de la Resolución No 167 de 2019, el cual quedará así:

**"Artículo 7º.- Montos del Incentivo.** El valor de los incentivos no pecuniarios de CORPOGUAJIRA, se distribuirá como único premio en las siguientes equivalencias:

1. Mejor empleado de Carrera Administrativa de la entidad – el equivalente a Dos Millones de pesos (\$2.000.000).
2. Mejor empleado de Libre Nombramiento y Remoción de la entidad – el equivalente a Dos Millones de pesos (\$2.000.000)."

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Riohacha, a los 17 días del mes de Junio de 2020.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**SAMUEL SANTANDER LANA O ROBLES**  
Director General